



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00111-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA – CON RECONVENCION
DEMANDANTE	ANA CARMELA COMAS COVO Y OTRO
DEMANDADO	ARIS DAVID ALVAREZ DIAZ Y OTROS

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante ARISTOTELES ALVAREZ MACEA informar al despacho la que notaría se encuentran registrados los señores ARIS DAVID ALVAREZ Y JUAN CARLOS ALVAREZ DIAZ a fin que la señora TATIANA ANDREA ALVAREZ pueda solicitarlos, tal y como se le ordenó en auto adiado 10-agosto-2023. Así las cosas, se pondrá de presente a la señora TATIANA ANDREA ALVAREZ el memorial contentivo de la información.

En segundo lugar, del escrutinio del plenario da cuenta el despacho que no se ha allegado el certificado de libertad y tradición del bien objeto del proceso de pertenencia donde conste la inscripción de la demanda, motivo por el cual se requerirá a la parte demandante para que lo aporte en el término de diez (10) días.

Por otra parte, teniendo en cuenta que ANA CARMELA COMAS y el señor ARISTOTELES ALVAREZ MACEA dieron contestación a la demanda de reconvención en forma oportuna, se les tendrá por contestada la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Poner de presente a la señora TATIANA ANDREA ALVAREZ el memorial contentivo de la información suministrada por ARISTOTELES ALVAREZ MACEA sobre donde se encuentran registrados los señores ARIS DAVID ALVAREZ Y JUAN CARLOS ALVAREZ DIAZ.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante en el proceso de pertenencia ANA CARMELA COMAS y ARISTOTELES ALVAREZ MACEA para que aporten en el término de diez (10) días el certificado de libertad y tradición del bien objeto del proceso de pertenencia donde conste la inscripción de la demanda.

TERCERO: Tener por contestada la demanda de reconvención por parte de los demandados ANA CARMELA COMAS y el señor ARISTOTELES ALVAREZ MACEA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb10cae1cf836c0e757daf2a157fa9cdf4a245bb8d53104a127da85752dcbac**

Documento generado en 30/08/2023 11:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>